

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA
LA LICITACION Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
POR PARTE DEL OCCOVI

TITULO I
BASES DE LICITACION

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-Objeto y aplicación del Pliego

Es objeto del presente Pliego, la Licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte del OCCOVI, las que se ajustarán a las bases de Licitación y condiciones de ejecución contractuales contenidas en este Pliego y en el resto de la documentación que forma parte de los Contratos.

ARTICULO 2.-Glosario

En el presente Pliego y en la documentación de los Contratos que se celebren se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) Adjudicatario:** El PROPONENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del Contrato.
- 2) Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) Circular con consulta:** Las contestaciones del COMITENTE a los pedidos de aclaración formulados con relación a la documentación licitatoria.
- 4) Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el COMITENTE formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) Comisión Evaluadora:** Es la Comisión establecida por el COMITENTE para examinar todas las propuestas recibidas y aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme al Pliego, resulten inadmisibles.
- 6) Concesionaria:** Empresa adjudicataria del Contrato de Concesión que corresponda.
- 7) Comitente:** El ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI) que licita y contrata la ejecución de la obra.

- 8) Contrata:** Es el instrumento que forma parte del Contrato en el que se documenta la manifestación de la voluntad de las partes.
- 9) Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el Contrato y sus complementos.
- 10) Contrato:** En sentido instrumental es el conjunto de documentos enumerados en el Pliego de Condiciones Particulares en el que se explicita el contenido del acuerdo contractual en los términos del Artículo N° 1137 y concordantes del Código Civil
- 11) Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 12) Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.
- 13) Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 14) Inspección de obra o Inspección:** Es el Profesional o Grupo de Profesionales designados por el COMITENTE para representarlo en la obra. Sus funciones son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos del Contrato, las leyes y las normas de orden superior aplicables.
- 15) Inspector:** Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al COMITENTE ante la CONTRATISTA a todos los efectos técnicos.
- 16) Oferta:** Conjunto de documentos que definen los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: Oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta; presupuesto detallado; planillas de cotización por ítem; plan de trabajo y curva de inversiones; y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.
- 17) P.C.G.:** Es el presente Pliego de Condiciones Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 18) P.C.P.:** Es el Pliego de Condiciones Particulares.
- 19) P.E.T.G:** Es el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 20) P.E.T.P.:** Es el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 21) Precios básicos:** Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, vigentes al mes de apertura de la Licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Cuando no sean informados por dicha entidad, serán de aplicación los informados por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el COMITENTE.
- 22) Proponente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en la Licitación.

23) Propuesta: Totalidad de la documentación exigida a los PROPONENTES para admitir su participación en la Licitación.

24) Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

25) Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al CONTRATISTA ante el COMITENTE a todos los efectos técnicos.

26) Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el CONTRATISTA celebre un Contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

27) Supervisión: es el profesional o grupo de profesionales que designe el COMITENTE para actuar en la obra, relacionado con la inspección, concesionaria y contratista actuantes.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

ARTICULO 3.- Normas supletorias.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación licitatoria, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.

ARTICULO 4.- Circulares con consulta y sin consulta.

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta DIEZ (10) días antes de la fecha fijada para la apertura, excepto que el P.C.P. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta e informadas por el COMITENTE a todos los interesados que hayan adquirido la documentación hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

El COMITENTE, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Las circulares serán exhibidas en la cartelera del COMITENTE y en la página web del OCCOVI (www.occovi.gov.ar) para conocimiento y notificación de los interesados.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración correlativa, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados en la forma indicada en el párrafo precedente.

CAPITULO II

SISTEMAS DE CONTRATACION

ARTICULO 5.- Sistemas de contratación de obras públicas.

La contratación de obras públicas, se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales. El sistema quedará definido en el P.E.T.P.

ARTICULO 6.- Contratación por unidad de medida.

La contratación de obras a través del sistema de unidad de medida se realizará sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la Propuesta por el adjudicatario.

Dentro del monto de cada ítem del Contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el PROPONENTE deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada sus variaciones por los procedimientos fijados en el Capítulo VIII.

Los PROPONENTES presentarán con sus propuestas un presupuesto por triplicado –según el Modelo de Formulario de Cotización dispuesto en el PCPE. El mismo contendrá las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTICULO 7.- Contratación por ajuste alzado.

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

7.1. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte, en cada parte y en su todo, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

El PROPONENTE incluirá en su propuesta el formulario de cotización que se detalla en el P.C.P., consignando ítem por ítem, siguiendo el listado del presupuesto oficial, con indicación de cantidades, precios unitarios y totales de los ítem.

En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- a) Se podrán agregar o intercalar los ítem que a juicio del PROPONENTE pudieran faltar.
- b) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítem del presupuesto, el COMITENTE exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los CINCO (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse antes de la firma del Contrato, o en cualquier momento durante la marcha del mismo y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del COMITENTE.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del CONTRATISTA, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el COMITENTE.

7.2 Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sea imprescindible ejecutar o

proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del CONTRATISTA, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el COMITENTE.

Queda entendido que todos los ítem del presupuesto oficial serán afectados por el porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

ARTICULO 8.- Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

Para todos los ítem a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 7 del presente Pliego.

En cuanto a los ítem a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial con indicación de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificada sus variaciones por los procedimientos fijados en el Capítulo VIII.

En su propuesta, el PROPONENTE dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítem por unidad de medida, repitiendo las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y, 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTICULO 9.- Contratación por coste y costas.

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, el COMITENTE podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales y por “costas” la utilidad del CONTRATISTA.

El COMITENTE liquidará el valor de los gastos en los que el CONTRATISTA justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.P. en concepto de beneficio.

CAPITULO III PROPONENTES

ARTICULO 10.- Capacidad legal.

Los PROPONENTES deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO 11 .- Capacidad técnica y financiera.

La capacidad técnica se establecerá indistintamente: a) mediante los antecedentes que las empresas registren ante el COMITENTE, b) por documentación que acredite que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos análogos a los licitados y c) por cualquier otro medio que el COMITENTE juzgue conducente.

La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren en poder del COMITENTE, de los que aporten los mismos PROPONENTES o de información suministrada por establecimientos bancarios o comerciales de notoria seriedad.

Los PROPONENTES deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

El P.C.P. definirá la capacidad de contratación para cada Licitación, debiendo los PROPONENTES presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas. Sin embargo, para que una unión transitoria pueda calificar a cada una de sus socias, éstas deben cumplir con al menos el veinticinco por ciento (25 %) de las pautas mínimas exigidas para un proponente individual, y la socia principal con al menos, un cuarenta por ciento (40 %) de las pautas mínimas.

Asimismo, deberán presentar toda la documentación exigida en el Capítulo IV del presente Pliego.

ARTICULO 12.- Inhabilitados para la presentación.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.

- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incursoas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (Artículo 28 del Decreto N° 1023/01).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

ARTICULO 13.- Domicilio.

El PROPONENTE constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al COMITENTE. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.P.

ARTICULO 14.- Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), y a los requerido en el presente Pliego y en el P.C.P..

La falta de cumplimiento de los requisitos determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTICULO 15.- Informes que suministra el COMITENTE.

El COMITENTE suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al COMITENTE y corresponde al PROPONENTE su verificación.

ARTICULO 16.- Conformidad con la documentación licitatoria.

La sola presentación de la propuesta implica que el PROPONENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTICULO 17.- Informes que deben obtener los PROPONENTES.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria es obligación del PROPONENTE recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y subsuelo.

ARTICULO 18.- Garantía de mantenimiento de oferta.

El PROPONENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del COMITENTE, constituida por el UNO POR CIENTO (1 %) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del COMITENTE.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, según póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para Contratos de obra pública, emitida por compañías de seguros que estén aceptadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el mercado asegurador al momento de la presentación de la propuesta.

El COMITENTE, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en un plazo de 72 hs de notificada la decisión. En el P.C.P. se podrán establecer los requisitos que deberán cumplir las Compañías aseguradoras.

- 4) Títulos o bonos nacionales que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente de cotización en dicha Bolsa, CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la oferta. El COMITENTE podrá requerir en cualquier momento la actualización de dichos valores de forma tal de mantener el valor nominal de la garantía de oferta, tomando como base de cálculo la cotización señalada.

5) Cheque certificado.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

Los PROPONENTES estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.P. En su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo.

CAPITULO IV LAS PROPUESTAS

ARTICULO 19.- Lugar de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el respectivo llamado a Licitación.

ARTICULO 20.- Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados.

Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el (los) representante (s) legal y técnico del PROPONENTE que cuente(n) con facultades suficientes para tal acto según el Artículo 21 del presente Pliego, debiendo las firmas estar certificadas por Escribano Público.

Se acompañarán original y dos copias, las que se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”, en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del PROPONENTE, número de la Licitación, la fecha y hora de apertura. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

En caso de que la Licitación sea de etapa múltiple, se indicará en el P.C.P. que deberá contener cada sobre.

El proponente podrá presentar variantes por separado, si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la propuesta conforme al Pliego.

Toda información suministrada por los PROPONENTES a requerimiento del COMITENTE tendrá carácter de declaración jurada.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por Escribano Público, para ser considerada en la Licitación. En caso de empresas extranjeras, la documentación deberá estar debidamente legalizada, según Convenio de La Haya

La presentación de la propuesta significará de parte del PROPONENTE el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los Pliegos.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El COMITENTE no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por la no apertura de dichas propuestas.

ARTICULO 21.- Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 18.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la Licitación.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del PROPONENTE en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P. Además deberá detallar el domicilio real, números telefónicos indicando el número de fax y correo electrónico.
- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria, original o fotocopia certificada por Escribano Público del mismo.
- 5) Declaración jurada, en formulario cuyo modelo integra el P.C.P., donde el PROPONENTE manifiesta haber recopilado en la zona de obra, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la obra, la información necesaria que le permita evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.
- 6) Declaración jurada de la experiencia en la construcción de obras de naturaleza y volumen similar a la que se licita, según las definiciones establecidas en el P.C.P.

Para cumplir con este requisito las obras deberán reunir las siguientes condiciones:

- La fecha de comienzo debe estar comprendida dentro del plazo establecido en el P.C.P. y estar ejecutadas por el proponente como mínimo en un SETENTA POR CIENTO (70%).

- Estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde y de la que surjan claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, que en definitiva, sean realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y de terminación.
 - Los montos aludidos que corresponden al período anterior a diciembre de 2001 serán actualizados de acuerdo a lo establecido al P.C.P.
- 7) Listado de equipos propios: El PROPONENTE debe presentar el listado de equipos de su propiedad que afectará a la obra. De considerarlo necesario, el COMITENTE establecerá en el P.E.T.P. las necesidades mínimas requeridas en equipamiento. Asimismo, determinará el lugar donde el COMITENTE podrá verificar los equipos detallados.
 - 8) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad del mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en el P.E.T.P. En caso de que el P.E.T.P. establezca que el CONTRATISTA deberá elaborar el proyecto ejecutivo, el PROPONENTE deberá presentar los antecedentes del proyectista, quien deberá contar con experiencia en la elaboración de proyectos de similar naturaleza y envergadura de la obra que se licita, incluyendo un compromiso firmado de realizar la encomienda.
 - 9) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
 - 10) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera.
 - 11) Declaración que para cualquier situación judicial que se suscite, el PROPONENTE se somete voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.
 - 12) Declaraciones juradas, según formularios ANEXOS I y II del P.C.P.
 - 13) La oferta económica, que., deberá incluir el formulario de propuesta según ANEXO IV del P.C.P.
 - 14) El presupuesto de la oferta para la obra conforme a lo establecido en el presente Pliego, deberá incluir el formulario de cotización del ANEXO V del P.C.P.
 - 15) Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios, conforme a la categoría establecida en el P.E.T.P.
 - 16) Plan de trabajos.
 - 17) Curva de inversión.

18) Certificado fiscal para contratar válido a la fecha de la apertura, acreditando su publicación en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

19) Declaración jurada individualizando todos los materiales de origen importado que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra. En caso que la oferta no incluya materiales importados, la declaración de que se trata, así deberá manifestarlo.

20) Poder otorgado por Escritura Pública al (los) representante (s) del PROPONENTE, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.

21) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.P.

Todos los documentos deberán estar suscriptos por persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del PROPONENTE, con un poder otorgado por Escritura Pública, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.

ARTICULO 22.- Causal de desestimación automática de la oferta para licitaciones de etapa única

Son causales de desestimación automática de la o las propuestas para licitaciones de etapa única la falta de presentación de la siguiente documentación y dará lugar a la no apertura del sobre siguiente.

1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 18.

2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la Licitación.

3) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria o fotocopia certificada por Escribano Público del mismo.

4) Declaración jurada, en formulario cuyo modelo integra el Anexo VII del P.C.P., donde el PROPONENTE manifiesta haber recopilado en la zona de obra, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la obra, la información necesaria que le permita evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 23.- Desestimación de la oferta

El COMITENTE se reserva la facultad de desestimar la ó las propuestas cuyo contenido no responda estrictamente a lo señalado en el Artículo 21 y/o exigir que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

CAPITULO V

CLASES DE LICITACION

ARTICULO 24.- Clases de Licitación

Podrán efectuarse licitaciones de las siguientes clases:

- a) “Etapa única”
- b) “Etapa múltiple”

a) Licitación de etapa única

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado.

El COMITENTE dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a Licitación ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres con la totalidad de las propuestas en el orden de su recepción y se verificará el contenido de los mismos. En primer lugar se abrirá el Sobre N° 1 y se verificará el cumplimiento del Artículo 22 del presente Pliego. Cumplimentada esta etapa se procederá a la apertura del Sobre N° 2. En caso de que no se cumpla con alguno de los requisitos preestablecidos, se procederá a la devolución del Sobre N° 2 cerrado al PROPONENTE. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los PROPONENTES y el importe de cada oferta.

b) Licitación de etapa múltiple

Las propuestas estarán contenidas en dos o más sobres cerrados, de acuerdo a lo que se indique en el P.C.P.

El Sobre N° 1 contendrá los antecedentes técnicos, económicos financieros y legales del PROPONENTE, de acuerdo con lo establecido en el P.C.P.

Dicho sobre llevará como única leyenda la siguiente: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de Licitación, identificación del Proponente; día y hora fijados para la apertura.

El COMITENTE dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

En el P.C.P. se establecerán los plazos para el análisis de la documentación presentada y la publicación de los resultados, como así también la fecha para la apertura de la siguiente etapa, una vez cumplimentada la presente.

Para el resto de las etapas se procederá de acuerdo con lo previsto en el P.C.P.

ARTICULO 25.- Contenido de las propuestas para etapa única

Las propuestas estarán contenidas en un sobre exterior que incluirá en su interior DOS (2) sobres cerrados, de acuerdo a lo indicado en el presente Pliego.

El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de Licitación; identificación del PROPONENTE; día y hora fijados para la apertura.

Dentro del sobre exterior se colocará en un sobre identificado como N° 1 la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 18.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la Licitación.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del PROPONENTE en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P. Además, deberá detallar el domicilio real, números telefónicos indicando el número de fax y correo electrónico.
- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria, original o fotocopia certificada por Escribano Público.
- 5) Declaración jurada, en formulario cuyo modelo integra el P.C.P., donde el PROPONENTE manifiesta haber recopilado en la zona de obra, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la obra, la información necesaria que le permita evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.

- 6) Declaración jurada de la experiencia en la construcción de obras de naturaleza y volumen similar a la que se licita, según lo establecido en el artículo 21 y las definiciones establecidas en el P.C.P.
- 7) Listado de equipos propios: El PROPONENTE debe presentar el listado de equipos de su propiedad que afectará a la obra. De considerarlo necesario, el COMITENTE establecerá en el P.E.T.P. las necesidades mínimas requeridas en equipamiento. Asimismo, determinará el lugar donde el COMITENTE podrá verificar los equipos detallados.
- 8) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad del mismo, cumpliendo los requisitos establecidos en el P.C.P. En caso de que el P.E.T.P. establezca que el PROPONENTE deba elaborar el proyecto ejecutivo, éste deberá acompañar los antecedentes del proyectista propuesto. En los mismos debe constar la realización de por lo menos un trabajo de las características del que se licita, incluyendo un compromiso firmado de realizar la encomienda del proyecto.
- 9) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 10) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera.
- 11) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite el PROPONENTE se somete voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.
- 12) Declaraciones juradas, según formularios ANEXOS I y II del P.C.P.
- 13) Certificado fiscal para contratar válido a la fecha de la apertura, acreditando su publicación en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- 14) Declaración jurada individualizando todos los materiales de origen importado que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra. En caso que la oferta no incluya materiales importados, la declaración de que se trata, así deberá manifestarlo.
- 15) Poder otorgado por Escritura Pública al (los) representante (s) del PROPONENTE, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.
- 16) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.P.

En el sobre que contenga la oferta económica, que llevará el N° 2, se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

- 1) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.P., deberá incluir formulario de propuesta según ANEXO IV del P.C.P. debidamente completado y conformado.
- 2) El presupuesto de la oferta para la obra conforme a lo establecido en el presente Pliego, deberá incluir el formulario de cotización del ANEXO V del P.C.P. debidamente completado y conformado.
- 3) Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios, conforme a la categoría establecida en el P.E.T.P.
- 4) Plan de trabajos.
- 5) Curva de inversión.

Todos los documentos de la oferta deberán estar suscriptos por persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del PROPONENTE, con un poder otorgado por Escritura Pública, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.

ARTICULO 26.- Contenido de las propuestas para Licitación de etapa múltiple

El contenido de la propuesta en el caso de Licitación por etapa múltiple, estará desarrollado en el P.C.P.

ARTICULO 27.- Apertura de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a Licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran y se procederá en la forma establecida en los artículos 24 y 26 del presente Pliego, según corresponda.

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, quienes deberán identificarse con mención del oferente a quien representan y por los PROPONENTES que deseen hacerlo. Seguidamente se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres sin abrir quedará en custodia del COMITENTE hasta su oportuna devolución.

ARTICULO 28.- Fecha de apertura.

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

Debido a circunstancias especiales u otras razones, el COMITENTE se reserva el derecho de modificar la fecha y/o lugar de apertura de Licitación, transmitiendo el cambio por intermedio de Circular a los adquirentes del Pliego, con un plazo no menor a TRES (3) días antes de la fecha original de apertura de la Licitación. Dichos cambios no otorgarán derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 29.- Evaluación de las propuestas.

Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas y podrá requerir de los PROPONENTES cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas, descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad y procederá al estudio de las que resulten admisibles en los términos previstos en el P.C.P.

Cuando se detectaran diferencias en los aspectos aritméticos de las ofertas admisibles los mismos serán corregidos por el COMITENTE de la siguiente manera: a) Cuando haya una contradicción entre el precio de un ítem consignado en número y letras, prevalecerá esta última forma. b) Sólo en el caso de contratación por unidad de medida, cuando haya una contradicción entre el precio unitario y el importe respectivo, que resulta de multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario prevalecerá, a menos que, en opinión del COMITENTE, haya un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el importe y se corregirá el precio unitario.

Si como resultado de las adecuaciones sufriera alteraciones el precio total cotizado para la obra, la Comisión puede disponer a su solo juicio la eliminación de la propuesta como oferta válida, sin derecho a reclamación alguna por parte del PROPONENTE.

ARTICULO 30.- Observaciones al plan de trabajos.

El COMITENTE podrá formular las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos y el PROPONENTE, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

ARTICULO 31.- Plan de trabajos definitivo.

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del COMITENTE, cuya fecha de inicio será la fijada en el Acta de Inicio de la obra.

Luego de aprobado definitivamente por el COMITENTE, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

ARTICULO 32.- Dictamen de evaluación.

En los casos de “etapa única”, la Comisión Evaluadora se expedirá a través del dictamen de evaluación que constará en un Acta. Se considerará la oferta más conveniente y se aconsejará la adjudicación.

La comunicación del Dictamen de Evaluación se realizará a través de circular que se notificará a cada proponente, se publicará en la cartelera del COMITENTE, y en la página web del OCCOVI (www.occovi.gov.ar).

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los CINCO (5) días posteriores a la comunicación efectuada a través de los medios que se citan en el presente artículo. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los PROPONENTES para su vista, sin que ello de lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En los casos de “etapa múltiple”, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los PROPONENTES, la Comisión Evaluadora aconsejará la precalificación o preselección de las propuestas y el COMITENTE en caso de no estar preestablecida la fecha de apertura, fijarán la fecha de apertura del sobre N° 2. Los

proponentes podrán impugnar la preselección o precalificación, dentro de los CINCO (5) días siguientes de la comunicación efectuada a través de los medios que se citan en el presente artículo. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los PROPONENTES para su vista, salvo que en el P.C.P. se indiquen plazos especiales.

Vencido el plazo para impugnar la preselección o precalificación, la autoridad competente dictará el acto administrativo de preselección, resolviendo además las impugnaciones que se hubieren formulado.

Dictado el acto de preselección y notificado a todos los proponentes, en la fecha prevista se procederá a la apertura del resto de los sobres de los proponentes preseleccionados. Posteriormente la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, considerando la oferta más conveniente y se expedirá aconsejando la adjudicación.

La comunicación del Dictamen de Evaluación se realizará a través de circular que se notificará a cada proponente, se publicará en la cartelera del COMITENTE, y en la página web del OCCOVI (www.occovi.gov.ar).

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los CINCO (5) días posteriores a la comunicación efectuada a través de los medios citados en el párrafo precedente. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los PROPONENTES para su vista, sin que ello de lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

En todos los casos junto con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina a favor del COMITENTE, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

ARTICULO 33.- Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

El PROPONENTE que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

Con respecto al PROPONENTE que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que de cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato, en las formas y los plazos previstos en este Pliego.

ARTICULO 34.- Igualdad de ofertas

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones técnicas y económicas, el COMITENTE podrá solicitar una mejora de precios a los PROPONENTES que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre que debe contener la documentación indicada en los puntos 1) a 5) del artículo 25 del presente Pliego, con la expresión en números y letras del monto de la nueva oferta. Se deberá identificar en la parte exterior del sobre la Licitación de que se trata.

En caso de persistir el empate rige lo establecido en el inciso f) del artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 1724/93, sustituido por el artículo 6° del Decreto N° 1621/99.

CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA OBRA

ARTICULO 35.-Adjudicación.

Terminada la evaluación de las propuestas previamente a la adjudicación el PROPONENTE seleccionado deberá acompañar el Certificado de Adjudicación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. El COMITENTE dictará el acto administrativo de adjudicación que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta los antecedentes, la capacidad de contratación, la oferta económica, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los PROPONENTES.

El COMITENTE podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.P., sin que ello de derecho a reclamo por parte de los PROPONENTES.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

ARTÍCULO 36.- Rebalanceo.

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el COMITENTE se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en

los distintos ítem del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

CAPITULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 37.- Garantía de cumplimiento del Contrato.

Simultáneamente con la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 18 de este Pliego, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del Contrato. Si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del Contrato, el COMITENTE podrá rescindirlo, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del COMITENTE proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del Contrato.

ARTICULO 38.- Documentos integrantes del Contrato.

1) Serán documentos integrantes del Contrato:

- a- La Contrata;
- b- El presente Pliego;
- c- El P.C.P.;
- d- El P.E.T.G.;
- e- El P.E.T. P.;
- f- Las circulares con y sin consulta;
- g- El presupuesto oficial de la obra
- h- La propuesta;
- i- El acto de adjudicación
- j- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV –Edición 1998;
- k- Normas de Ensayo de la DNV – Ultima Edición;
- l- Ley N° 24.449 y su reglamentación;
- m- Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de la DNV;
- n- La declaración de Calidad de trabajos ejecutados por parte del CONTRATISTA.

- o- La aceptación del beneficiario del Contrato de fideicomiso, en el supuesto en que la obra sea licitada con presupuesto proveniente de un fondo fiduciario.

El solo hecho de presentarse a la Licitación implica el pleno conocimiento en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

La documentación detallada en los puntos a) a g) inclusive, deberá refrendarse en todos sus folios tanto por el COMITENTE como por el ADJUDICATARIO, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor. La documentación detallada en el punto o) deberá acompañarse en cuatro ejemplares y con firma certificada por Escribano Público por parte del ADJUDICATARIO.

2) Se considerará documentación accesoria la que se indica a continuación:

- a- La orden de ejecución de los trabajos;
- b- El Acta de inicio de obras;
- c- El plan de obras y la curva de inversión aprobados por el COMITENTE;
- d- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección y/o Supervisión de Obra;
- e- Libro de Notas de Pedido;
- f- Los planos complementarios que el COMITENTE entregue al CONTRATISTA durante la ejecución de la obra y los preparados por el CONTRATISTA que fueran aprobados por el COMITENTE;
- g- Actas de recepción;
- h- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por el COMITENTE.

ARTICULO 39.- Transferencia del Contrato.

Firmado el Contrato, el CONTRATISTA no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del COMITENTE.

ARTICULO 40.- Cambio de domicilio del CONTRATISTA.

En caso de modificarse el domicilio del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al COMITENTE su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.P.

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 41.- Orden de iniciación.

Firmado el Contrato el COMITENTE dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de 15 días corridos, fecha a partir de la cual queda obligado a comenzar los trabajos y en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio de Obra. El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el Acta de Inicio de Obra.

Si cumplido dicho plazo, el CONTRATISTA no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del artículo 50 de la Ley N° 13.064, el COMITENTE tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el CONTRATISTA perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el COMITENTE no ejerciera este derecho el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de la fecha indicada en la orden de inicio.

ARTICULO 42.- Entrega de la zona de camino para la ejecución de la obra.

La Inspección y/o Supervisión de Obra entregará al CONTRATISTA la zona de camino de emplazamiento de las obras a construirse, simultáneamente con la firma del Acta de Inicio. La entrega de la zona de camino podrá ser total o parcial, según lo establezca el P.E.T.P.

La entrega se efectuará mediante Acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

En el P.E.T.P. se establecerán fehacientemente las tareas complementarias que el CONTRATISTA debe realizar en la zona objeto de esta entrega, así como el lapso que abarcarán dichas actividades.

ARTICULO 43.- Replanteo de la obra.

El CONTRATISTA deberá efectuar el replanteo en la forma, el término y condiciones que establezca la Inspección y/o Supervisión de Obra, de acuerdo a lo previsto en el P.C.P.

Realizará el trazado, amojonamiento y verificación de ejes de referencia, ejes lineales, líneas municipales y niveles de referencia. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del CONTRATISTA.

La Inspección y/o Supervisión de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el CONTRATISTA.

Una vez establecidos los puntos fijos por el CONTRATISTA y aceptados por la Inspección y/o Supervisión de Obra, el CONTRATISTA será responsable de su inalterabilidad y conservación.

ARTICULO 44.- Alineación y niveles.

El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente la alineación y los niveles correspondientes.

ARTICULO 45.- Errores de replanteo.

El CONTRATISTA es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen y será corregido, demolido y/o reconstruido cualquiera sea su grado de avance, cuando se advierta el error por parte de la Inspección y/o Supervisión de Obra. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

ARTICULO 46.- Documentación en obra.

Es obligación del CONTRATISTA tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del Contrato, al que se irá agregando la documentación accesoría especificada en el artículo 38, apartado 2).

ARTICULO 47.- Soporte Magnético de Planos

De todos los planos que integran el Contrato, el COMITENTE entregará al CONTRATISTA un ejemplar en soporte magnético para su uso en la obra.

ARTICULO 48.- Planos de detalles.

El CONTRATISTA preparará todos los planos de detalles necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al COMITENTE dos copias para su aprobación. Una vez aprobado un plano sacará las copias que necesite para su uso y entregará al COMITENTE el original, acompañando además el soporte magnético.

ARTICULO 49.- Planos de obrador.

Con anterioridad al inicio de los trabajos el CONTRATISTA someterá a la aprobación de la Inspección y/o Supervisión de Obra su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

ARTICULO 50.- Mantenimiento de la transitabilidad

El CONTRATISTA deberá asegurar libre circulación vehicular en todo tiempo y con cualquier condición climática, para lo cual deberá presentar a la Inspección y/o Supervisión de Obra un Plan de Desvíos y Señalización de Obra, al cual la Inspección podrá efectuar observaciones. Dicha presentación debe efectuarse con un lapso no menor a CINCO (5) días antes del inicio de los trabajos respectivos. La presentación mencionada no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes.

Estará a cargo del CONTRATISTA el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra, desvíos y obrador.

ARTICULO 51.- Vigilancia, seguridad e higiene.

La responsabilidad que le incumbe al CONTRATISTA respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios CONTRATISTAS se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.C.P.. El CONTRATISTA deberá cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene vigentes.

ARTICULO 52.-Construcciones provisorias.

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisorias para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el CONTRATISTA en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él, salvo otra indicación establecida en el P.C.P.

ARTICULO 53.- Oficina para la Inspección y/o Supervisión de Obra.

El CONTRATISTA deberá proveer, los locales para oficinas de la Inspección y/o Supervisión de Obra, con las características, mobiliario, instalaciones y elementos de trabajo indicados en el P.E.T.P., durante el plazo de ejecución de la obra y hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria.

ARTICULO 54.- Movilidad para la Inspección y/o Supervisión de Obra.

En caso que así lo establezca el P.E.T.P. el CONTRATISTA deberá suministrar movilidad cuyo número y características estarán fijadas en dicho Pliego, para uso exclusivo del personal de la Inspección y/o Supervisión de Obra, desde la fecha de inicio de obra y hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria, y tendrá a su cargo los gastos que irrogue su uso.

ARTICULO 55.- Sistema de Comunicaciones

El CONTRATISTA deberá suministrar para uso exclusivo de la Inspección y/o Supervisión de Obra el sistema de comunicación que se establezca en el P.E.T.P. y tendrá a su cargo los gastos que irrogue su uso, desde la fecha de inicio de obra y hasta TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria.

ARTICULO 56.- Daños a personas y bienes.

El CONTRATISTA tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección y/o Supervisión de Obra, para evitar daños en las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE o Inspección destacada en la obra, a

terceros, y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de la operación de los equipos o personas, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, el CONTRATISTA será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. A tal efecto, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, conforme a lo indicado en el inciso d) del artículo 106.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTICULO 57.- Infracciones administrativas.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

ARTICULO 58.- Limpieza de la obra.

Es obligación del CONTRATISTA mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio de la Inspección y/o Supervisión de Obra y mantener el obrador y la zona de camino libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra, la zona de camino en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos afectados a la obra.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada CONTRATISTA debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 59.- Provisión de agua y energía eléctrica.

El agua debe ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los gastos por ese concepto.

El CONTRATISTA deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de obra.

La energía eléctrica será solicitada por el CONTRATISTA a la Empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos generen.

ARTICULO 60.- Prórroga del plazo de obra.

A pedido del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá acordar prórroga de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el CONTRATISTA; 5) demoras ocasionadas por otros CONTRATISTAS; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del COMITENTE, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

La solicitud de prórroga deberá presentarse al COMITENTE en el plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomada en consideración.

El COMITENTE podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del CONTRATISTA.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga y se someterán a la aprobación del COMITENTE.

CAPITULO II DIRECCION DE OBRA

ARTICULO 61.- Representante Técnico.

El CONTRATISTA designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.E.T.P., el que deberá ser previamente aceptado por el COMITENTE. El Representante Técnico tendrá a su

cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el CONTRATISTA para recibir órdenes de la Inspección y/o Supervisión de Obra, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere el CONTRATISTA, la Inspección y/o Supervisión lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.P.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el COMITENTE lo juzga conveniente, el CONTRATISTA deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTICULO 62.- Inspección de obra.

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el COMITENTE; éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para actuar en la Inspección de Obra.

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por el Inspector de Obra y/o las personas que éste designe por escrito. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

El COMITENTE podrá designar una Supervisión de Obra integrada por un profesional o grupo de profesionales a la que se le asignará todas o parte de las tareas definidas para la Inspección de Obra.

ARTICULO 63.- Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un Libro de Ordenes de Servicio foliado por triplicado, sellado y rubricado por el Inspector de Obra. El original firmado será retirado y quedará en poder del CONTRATISTA, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del COMITENTE y el triplicado se mantendrá en el libro que quedará depositado en la oficina de la Inspección de Obra.

El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha o como máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Ordenes de Servicio dejando

constancia escrita y firmada en dicho libro. En ese acto, queda subsidiariamente notificado de toda orden de servicio de la que aún no se hubiere notificado. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevé en el P.C.P. Cuando se trate de reincidencia el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso que en la misma se hiciera manifestación de ello.

El Representante Técnico, al notificarse de una Orden de Servicio podrá asentar su reserva al cumplimiento de ésta. En ese caso, la obligatoriedad de cumplir la Orden de Servicio queda suspendida por TRES (3) días hábiles, plazo dentro del cual el Representante Técnico debe exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento, pudiendo ampliar dichos fundamentos dentro de los siguientes SIETE (7) días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado por la Inspección de Obra según las circunstancias. Si la Inspección de Obra, en cualquier momento a partir de la notificación firmada con reserva, reitera la Orden de Servicio, aquella deberá ser cumplida por el Representante Técnico sin más dilaciones, sin perjuicio de los derechos que eventualmente corresponda reconocer al CONTRATISTA, en virtud de lo que por intermedio del Representante Técnico hubiere petitionado y fundado dentro de los plazos mencionados precedentemente.

El COMITENTE podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del CONTRATISTA, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

ARTICULO 64.- Notas de pedido. Parte Diario

Todas las reclamaciones, observaciones ó solicitudes de cualquier índole del CONTRATISTA serán cronológicamente consignadas por escrito en un Libro de Notas de Pedido foliado por triplicado, sellado y rubricado por el Inspector de Obra. El original firmado será retirado y quedará en poder del CONTRATISTA, el duplicado con la constancia de recepción será retirado y quedará en poder del COMITENTE y el triplicado se mantendrá en el libro que quedará depositado en la oficina de la Inspección de Obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en el presente Pliego o en el P.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que las motive. El CONTRATISTA deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies,

etc., en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El CONTRATISTA deberá llevar un Parte Diario, que será entregado a la Inspección de Obra, rubricado por el Representante Técnico, confeccionado conforme a lo establecido en el P.C.P.

ARTICULO 65.- Interpretación de la documentación técnica.

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el CONTRATISTA creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección y/o Supervisión de Obra antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al CONTRATISTA que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el CONTRATISTA no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por el COMITENTE, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

ARTICULO 66.- Discrepancias entre distintas partes del Contrato.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del Contrato, se procederá como sigue: 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre; 2) si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:

- a.- Contrata.
- b.- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- c.- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- d.- Pliego de Condiciones Particulares.
- e.- Pliego de Condiciones Generales.
- f.- Circulares Aclaratorias.
- g.- Ley N° 13.064.
- h.- Ley N° 24.449 y Decretos reglamentarios.

Con relación a los planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá ésta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

En caso de diferencia entre los planos de detalle, los planos tipo y los generales, primarán en este orden.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas, priman sobre las demás indicaciones consignadas en los mismos.

ARTICULO 67.- Terminación de los trabajos. Declaración de calidad

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al CONTRATISTA de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

El CONTRATISTA queda obligado a declarar, en oportunidad de concluir cada etapa constructiva, por escrito y en forma indubitable que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el Contrato, interpretados según las reglas del arte y, en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección y/o Supervisión de Obra. A tal efecto, deberá presentar mensualmente un listado resumen de los ensayos efectuados, indicando progresivas, ubicación respecto al eje, valores alcanzados, espesores de capa y el cumplimiento de los aspectos relacionados con la terminación superficial, condiciones geométricas y/o gálibo.

Dicha declaración de calidad se hace bajo la responsabilidad exclusiva y solidaria del CONTRATISTA y del Representante Técnico.

La omisión de la declaración de calidad y/o el listado requerido precedentemente, será motivo suficiente para la no tramitación y pago del certificado mensual correspondiente.

En el caso de que se detecten errores u omisiones en la declaración y/o en el listado presentado, los mismos deberán ser subsanados a conformidad de la Inspección y/o Supervisión de Obra, para poder continuar el trámite de aprobación del certificado en cuestión.

El control de calidad establecido anteriormente, se hace extensivo en su plenitud a los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos.

CAPITULO III

PERSONAL OBRERO

ARTICULO 68.- Salarios.

El CONTRATISTA abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la presentación conjunta por el CONTRATISTA, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del CONTRATISTA no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTICULO 69.- Idoneidad del personal.

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y la Inspección y/o Supervisión de Obra podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del CONTRATISTA que provokara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPITULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTICULO 70.- Abastecimiento de materiales.

El CONTRATISTA tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del COMITENTE se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y equipamiento que a juicio de la Inspección y/o Supervisión de Obra aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección y/o Supervisión de Obra nada observe sobre el particular, no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

ARTICULO 71.- Calidad de los materiales y trabajos.

Todos los materiales, equipamiento y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las reglas del arte. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el COMITENTE podrá inspeccionarlos en los lugares donde se ejecuten y si se encontrara a más de CIEN (100) kilómetros de la obra el CONTRATISTA deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección y/o Supervisión de Obra.

ARTICULO 72.- Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del Contrato o las exigidas por la Inspección y/o Supervisión de Obra.

Cuando se prescriba que algún material o equipamiento deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el CONTRATISTA suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección y/o Supervisión de Obra.

El CONTRATISTA depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección y/o Supervisión de Obra determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección y/o Supervisión de Obra rechazare serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden el CONTRATISTA se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.P.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el CONTRATISTA, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El COMITENTE podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en la documentación que forma parte del Contrato.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como son: instrumentos de ensayos, de medición, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. A los efectos de posibilitar los controles que normalmente deba practicar la Inspección de obra, el CONTRATISTA equipará correctamente el laboratorio de campaña.

En el P.E.T.P. podrá establecerse el equipamiento que deberá disponer el laboratorio de campaña.

ARTICULO 73.- Calidad de los equipos.

El CONTRATISTA usará equipos de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Inspección y/o Supervisión de Obra podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto. La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la Inspección de obra no dará derecho a reclamo alguno por parte de la CONTRATISTA por dicho motivo.

ARTICULO 74.- Corrección de trabajos defectuosos.

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el CONTRATISTA lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

La Inspección y/o Supervisión de Obra establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquella.

ARTICULO 75.- Vicios ocultos.

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección y/o Supervisión de Obra podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados,

todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparo.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

CAPITULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTICULO 76.- Subcontratista.

El CONTRATISTA solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del COMITENTE. La subcontratación no exime al CONTRATISTA de sus obligaciones con relación al COMITENTE.

El COMITENTE podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al CONTRATISTA, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTICULO 77.- Responsabilidad.

El CONTRATISTA es el único responsable ante el COMITENTE de todo lo hecho por su/s SUBCONTRATISTA/S.

ARTICULO 78.- Otros Contratistas.

El CONTRATISTA está obligado a permitir la ejecución de los trabajos ajenos a su Contrato que el COMITENTE encomiende a otro/s CONTRATISTA/S y acatará las órdenes que de la Inspección y/o Supervisión de Obra para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

CAPITULO VI DESARROLLO DE LA OBRA

ARTICULO 79.- Plazo.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación integrante del Contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTICULO 80.- Mora.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del COMITENTE, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.P.. Cuando el CONTRATISTA incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.P., sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 97 del presente Pliego en el caso de configurarse la situación prevista en el Artículo 50, inciso b) de la ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias.

En caso que en el P.E.T.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.P.

ARTICULO 81.- Contralor de trabajos.

El CONTRATISTA deberá dar aviso escrito a la Inspección y/o Supervisión de Obra con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el CONTRATISTA omitiere este requisito serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTICULO 82.- Unión de obras nuevas con existentes.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes; c) cualquier reclamo ó presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras otras cuestiones relativas a esta zona de los trabajos, efectuada por organismos, empresas ó terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del COMITENTE.

CAPITULO VII MODIFICACIONES DE OBRA

ARTICULO 83.- Modificaciones de obra.

El COMITENTE podrá disponer modificaciones al Contrato en los términos de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y complementarias.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Inspección y/o Supervisión de Obra y aprobado por el COMITENTE.

El CONTRATISTA deberá calcular el costo de la modificación y entregar a la Inspección y/o Supervisión de Obra su cotización. La Inspección de Obra analizará la cotización, la cual deberá presentarse dentro de los siete (7) días hábiles o dentro del plazo de la petición de la misma o dentro del período que La Inspección y/o Supervisión de Obra determine.

Si el trabajo en la modificación involucra a un ítem vigente con anterioridad a la misma y si, según la opinión del Inspector de Obra, el de trabajo no causa modificaciones en su precio unitario, se utilizará el mismo precio para calcular el valor de la modificación.

Si el precio unitario no resultare aplicable, o si la naturaleza del trabajo involucrado en la modificación no se corresponde con los ítems vigentes antes mencionados, el CONTRATISTA podrá proponer nuevos precios para los trabajos de que se trata.

En el supuesto que la cotización del CONTRATISTA no sea razonable, el COMITENTE por medio del Inspector y/o Supervisor de Obra ordenará la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y, siempre que sea posible partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes y, de no existir estos últimos será establecido mediante el correspondiente detalle. Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara el COMITENTE dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección y/o Supervisión de Obra, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el COMITENTE podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo Contrato.

ARTICULO 84.- Reajuste de garantía.

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5 %) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del Contrato.

ARTICULO 85.- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del COMITENTE

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las Ordenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en este caso, la Inspección y/o Supervisión de Obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, cualquiera sea el estado de avance de la obra, estando a cargo del CONTRATISTA los gastos provocados por esta causa.

CAPITULO VIII
LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

ARTICULO 86.- Medición. Certificación.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos por la Inspección y/o Supervisión de Obra por períodos mensuales, con asistencia del Representante Técnico. Se confeccionará el Acta de Medición correspondiente con los resultados de la medición realizada, a los fines de la certificación. El CONTRATISTA presentará mensualmente al Inspector de obra los Certificados de obra, acopios y desacopios, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.P. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección y/o Supervisión de Obra.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior y deberá ser presentado dentro de los cinco primeros días corridos del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisorios para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca el certificado final de obra y este sea aprobado por el COMITENTE.

Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en el P.C.P.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección y/o Supervisión de Obra, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para el certificado final de obra el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

ARTICULO 87.- Retenciones sobre los certificados.

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.P; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de Contrato para constituir el fondo de reparo. Este fondo se le retendrá al CONTRATISTA hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutara cuando le fuera ordenado.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.

ARTICULO 88.- Sustitución del fondo de reparos.

El CONTRATISTA podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 18 del presente Pliego.

ARTICULO 89.- Pago de los certificados.

Junto con el certificado de obra el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa y correcta, de la documentación pertinente. Si en el P.C.P. se establecieran plazos diferentes, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara después de transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al CONTRATISTA, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064, computándose el lapso a reconocer desde la fecha de vencimiento del plazo de pago, hasta la fecha efectiva de pago.

CAPITULO IX

RECEPCION DE OBRA

ARTICULO 90.- Actas de Inspección

Para el caso en que las obras se ejecuten en una vía concesionada total o parcialmente, al momento de concluirse los trabajos se procederá a realizar una inspección integrada por los representantes autorizados del COMITENTE, del CONTRATISTA y del Concesionario correspondiente, emitiéndose una Primer Acta de Inspección que será refrendada por los nombrados, pudiendo dejar asentado en dicho documento las observaciones que cada interviniente considere procedente.

De igual forma se procederá una vez transcurrido el plazo de garantía, celebrándose en la oportunidad, y con los mismos representantes, una Segunda Acta de Inspección en la que también podrán manifestarse las observaciones que se consideren necesarias.

Cabe aclarar que ni la Primer Acta de Inspección, ni la Segunda, que han sido arriba detalladas, son vinculantes para la Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.

ARTICULO 91.- Recepción Provisoria

El CONTRATISTA notificará en forma fehaciente a la Inspección y/o Supervisión de Obra el momento en que considera que, a su juicio, las obras están en condiciones de ser recepcionadas.

Conjuntamente con el pedido de la Recepción Provisional y como condición previa a la emisión de ésta, el Representante Técnico deberá presentar por duplicado un informe final de cumplimiento de Contrato.

En caso de no encontrarse objeciones a la calidad y terminación de los trabajos, y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente Pliego, en el P.C.P., en el P.E.T.G. y en el P.E.T.P. la Inspección y/o Supervisión de Obra “*ad referendum*” del COMITENTE, procederá a recibir la obra provisoriamente.

Se labrará un Acta en presencia del CONTRATISTA o de su Representante Técnico, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos. El plazo de garantía comenzará a correr a partir de la misma, siempre que el COMITENTE apruebe el Acta de Recepción Provisoria.

Si a través del control de calidad se detectan deficiencias contrarias al Pliego deberán ser notificadas fehacientemente al CONTRATISTA. Una vez corregidas las fallas, procederá una nueva solicitud formal del CONTRATISTA.

En el Acta podrá dejarse constancia de observaciones respecto a algunos trabajos de mantenimiento rutinario no incluido en los ítem de construcción, que falten realizar, en caso de que el Inspector de Obra lo considere conveniente, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se podrá decidir la rescisión del Contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al CONTRATISTA.

ARTÍCULO 92.- Plazo de garantía.

Salvo indicación de un plazo especial en el P.E.T.P., el plazo de garantía será de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha efectiva de terminación de los trabajos, de acuerdo a Contrato y habiendo cumplido las observaciones, en caso de existir, consignada en el Acta de Recepción Provisoria. Durante ese plazo el CONTRATISTA es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos. En caso que el P.E.T.P. lo consigne, el CONTRATISTA durante el plazo de garantía deberá realizar las tareas complementarias que allí se establezcan.

ARTÍCULO 93.- Recepción Definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva. La Inspección y/o Supervisión de Obra labrará el Acta correspondiente “*ad referendum*” del COMITENTE. La Recepción Definitiva se efectuará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el COMITENTE resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el CONTRATISTA no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas a través de terceros, afectando para ello el Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 94.- Recepciones parciales.

Cuando el P.E.T.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisoria y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 91, 93 y 95 del presente Pliego.

Asimismo, el COMITENTE podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTICULO 95.- Entrega de la Zona de Camino.

El CONTRATISTA entregará al COMITENTE la zona de camino en el momento de suscribir el Acta de Recepción Definitiva.

En el P.C.P. se podrá determinar que la entrega se efectúe al momento del Acta de Recepción Provisoria.

Si al momento de celebrarse el Acta de Recepción Definitiva, el CONTRATISTA no entregase la zona de camino totalmente liberado a la firma de ésta, no se cancelará la fianza hasta tanto se verifique esa circunstancia.

En el caso que por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no se presentara al acto de Recepción Definitiva, o éste no pudiera efectuarse por razones imputables al mismo, el COMITENTE podrá por sí o por terceros efectuar la liberación de la zona de camino con cargo a la CONTRATISTA.

ARTICULO 96.- Devolución de garantías y fondo de reparos.

La garantía de cumplimiento de Contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparo, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparo.

CAPITULO X

RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 97.- Causas de rescisión.

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y complementarias, con las consecuencias en ellas previstas.

ARTICULO 98.- Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, el COMITENTE tomará la posesión de la obra en forma inmediata en el estado en que se encuentre, a cuyo fin se efectuará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las Actas correspondientes.

El COMITENTE tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE y/o la CONCESIONARIA, ésta última en caso que corresponda, cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

ARTICULO 99.- Inventario.

El inventario se realizará con un representante del COMITENTE, del CONTRATISTA y la CONCESIONARIA, ésta última en caso que corresponda. Si el CONTRATISTA y/o la CONCESIONARIA, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el COMITENTE estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de los documentos, no asistiéndole derecho alguno a cuestionar o discrepar con el resultado de las mediciones efectuadas.

ARTICULO 100.- Avalúo

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados por el COMITENTE, el CONTRATISTA y la CONCESIONARIA, ésta última si correspondiera. En caso de disconformidad entre ellos, el COMITENTE dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el CONTRATISTA no nombraren a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el COMITENTE.

ARTICULO 101.- Liquidación de los trabajos y materiales.

El COMITENTE practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases

de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en el plazo señalado, el COMITENTE podrá hacer retirar, y depositar fuera de la obra, esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el CONTRATISTA en el plazo que señale el COMITENTE; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

CAPITULO XI SANCIONES

ARTICULO 102.- Hechos que pueden originar sanciones.

Los incumplimientos de las condiciones previstas en la documentación contractual o de Ordenes de Servicio darán lugar a la aplicación de sanciones previstas en el P.C.P., en el P.E.T.G. y en el P.E.T.P.

ARTICULO 103.- Procedimiento

1) Detectado el incumplimiento a alguna obligación prevista en la documentación referida en el Artículo anterior, se deberá poner en conocimiento de inmediato a la Gerencia de Asuntos

Jurídicos del ORGANISMO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a los fines de que dé inicio al procedimiento sancionatorio correspondiente.

- 2) Deberá citarse al Contratista para que produzca su descargo con ofrecimiento de prueba, en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación al Contratista de la infracción que se le imputa.
- 3) Deberá, en el caso de estimarse procedente, ordenarse la producción de la prueba ofrecida, en el plazo que se fije a tal efecto.
- 4) Presentado el descargo o vencido el plazo para hacerlo o, en su caso, vencido el período probatorio, se elevarán las actuaciones, mediante dictamen jurídico fundado, a la Dirección Ejecutiva del OCCOVI, propiciándose la medida que estime corresponder.
- 5) La Dirección Ejecutiva resolverá mediante acto fundado la aplicación de la sanción correspondiente o, en su caso, el archivo de las actuaciones por falta de mérito.
- 6) La Gerencia Económico Financiera del OCCOVI determinará el monto de la multa aplicable, debiendo considerar como monto del Contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

ARTICULO 104.- Recursos

Contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (t.o. 1991), o sus modificatorias.

ARTICULO 105.- Percepción de la Multa

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y, si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el CONTRATISTA ante el COMITENTE.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de los CINCO (5) días siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del Contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía.

La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los

importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 106.- Seguros.

El CONTRATISTA deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación:

- a) Copia certificada por Escribano Público del Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes, con cobertura para todo el personal afectado a la obra. Asimismo, deberá presentar declaración del personal afectado a la obra, indicando el tipo de relación laboral y la fecha de inicio de la misma
- b) Copia certificada por Escribano Público del seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Seguro de accidentes personales que cubra al personal del COMITENTE afectado a la obra., de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley 24.557 y el Decreto N° 839/98. Seguro de Vida del personal de la Inspección de obra por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) por cada integrante.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil, antes de dar inicio a la ejecución de la obra y comienzo de los trabajos, el Contratista tomará a su cargo un seguro de responsabilidad civil a nombre conjunto e indistinto del Contratista; Subcontratistas; del Concedente, MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS; del Comitente, ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES –OCCOVI-, del Inspector de Obra, del Concesionario y, en su caso, de VIALIDAD NACIONAL, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a propiedades, bienes o personas a causa de la ejecución del Contrato, en forma tal de mantener a cubierto al Contratista, al Concesionario, al Concedente, al Comitente Subcontratistas, y a Vialidad Nacional hasta la finalización de la obra y recepción de la misma, y por el monto establecido en el P.E.T.P.

El seguro contendrá una cláusula de responsabilidad civil cruzada por la cual cada parte incluida bajo la denominación de asegurado tendrá derecho a ser indemnizada en forma independiente por reclamaciones efectuadas contra cualquiera de ellas por cualquiera de las

otras, siempre que la responsabilidad total del asegurador no exceda el límite indemnizatorio fijado en la póliza.

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en este artículo deberán contemplar los recaudos establecidos en los P.E.T.P.

El tope de cobertura fijado en el P.E.T.P. no constituye causal eximente ni limitante de la responsabilidad del contratista.

e) El P.E.T.P. establecerá los casos en que por la naturaleza se exigirá los seguros de la obra contra incendio, robo y hurto, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado.

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la obra hasta la recepción provisoria o la recepción definitiva según lo establezca el P.E.T.P. En caso de que el CONTRATISTA deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos deberá acreditar ante el COMITENTE la vigencia de los seguros antes mencionados.

Todos los seguros serán contratados en compañías autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a entera satisfacción del COMITENTE.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el CONTRATISTA dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al CONTRATISTA, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.

Las pólizas que se emitan de acuerdo a lo establecido en el presente artículo deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al COMITENTE cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el CONTRATISTA y ello con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Cualquier omisión del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de seguros facultará al Comitente a contratar y mantener en vigor dichos seguros, así como a pagar las primas respectivas.

Será obligación del Contratista notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes.

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos a los requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de los seguros o por cualquier otro motivo.

La contratación de seguros por parte de la CONTRATISTA no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta el responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el Contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

ARTICULO 107.- Obligación

Cuando se produzca algún accidente, hecho o siniestro que provocara daño o reclamo de terceros o dependientes del contratista y/o subcontratistas, el CONTRATISTA se obliga a:

- a) Informar de inmediato dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido el hecho, al COMITENTE, con un detalle del lugar, causas y consecuencias en cosas y/o personas.
- b) Efectuar la pertinente denuncia y/o exposición policial ante la autoridad con jurisdicción en la zona, antes de los TRES (3) días de ocurrido.
- c) Informar dentro de los TRES (3) días que establece la ley de seguros, en forma fehaciente, a partir de la ocurrencia del siniestro, el hecho o accidente, a la o las Asegurados, al COMITENTE, y al Inspector de Obra designado, con las constancias policiales efectuadas, fotos y detalles del mismo.
- d) Acreditar mensualmente, ante el COMITENTE, el pago de los seguros en tiempo y forma, que se obliga a realizar en el artículo 106 antes citados.
- e) El Inspector de Obra, informará de inmediato al COMITENTE, efectuará la denuncia policial y a la aseguradora de los hechos y/o accidentes o daños producidos en la zona de obra, sin perjuicio de la notificación y denuncias que deba realizar el CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en los apartados b) y c).
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA antes indicadas, lo harán pasibles de las sanciones que correspondan, según el caso, inclusive de la rescisión del Contrato, con más los daños y perjuicios que ocasione su omisión o incumplimiento.

ARTICULO 108.- Manejo de las instalaciones.

El CONTRATISTA deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que designe el COMITENTE.

ARTICULO 109.- Sistemas patentados.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato.

El CONTRATISTA será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

ARTICULO 110.- Documentación licitatoria y adquisición del Pliego.

El presente Pliego y demás documento de la Licitación, están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos. Asimismo se podrán adquirir por el precio que fije el COMITENTE.

TITULO III

FINANCIACION DE LA OBRA

ARTICULO 111.- Recursos para el pago

La financiación de la obra tendrá lugar con fondos provenientes, en el año 2005 del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte y en los años 2006 y 2007, de corresponder, con recursos del Tesoro Nacional.

INDICE

TITULO I BASES DE LICITACION CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.	Objeto y aplicación del Pliego	1
Artículo 2.	Glosario	1
Artículo 3.	Normas supletorias.	3
Artículo 4.	Circulares con consulta y sin consulta.	3

CAPITULO II Sistemas de Contratación

Artículo 5.	Sistemas de contratación de obras públicas.	4
Artículo 6.	Contratación por unidad de medida.	4
Artículo 7.	Contratación por ajuste alzado.	4
Artículo 8.	Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.	6
Artículo 9.	Contratación por coste y costas.	6

CAPITULO III Proponentes

Artículo 10.	Capacidad legal.	7
Artículo 11.	Capacidad técnica y financiera.	7
Artículo 12.	Inhabilitados para la presentación.	7
Artículo 13.	Domicilio.	8
Artículo 14.	Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.	8
Artículo 15.	Informes que suministra el COMITENTE.	8
Artículo 16.	Conformidad con la documentación licitatoria.	9
Artículo 17.	Informes que deben obtener los PROPONENTES.	9
Artículo 18.	Garantía de mantenimiento de oferta.	9

CAPITULO IV Las Propuestas

Artículo 19.	Lugar de presentación de las propuestas.	10
Artículo 20.	Forma de presentación de las propuestas.	10
Artículo 21.	Documentos que integran la propuesta.	11
Artículo 22.	Causal de desestimación automática de la oferta para licitaciones de etapa única.	13
Artículo 23.	Desestimación de la oferta.	13

CAPITULO V Clases de Licitación

Artículo 24.	Clases de licitación.	14
Artículo 25.	Contenido de las propuestas para etapa única.	15
Artículo 26.	Contenido de las propuestas para licitación de etapa múltiple.	17
Artículo 27.	Aperturas de las propuestas.	17
Artículo 28.	Fecha de la apertura.	18

CAPITULO VI Procedimiento de Evaluación de las Propuestas

Artículo 29.	Evaluación de las propuestas.	18
Artículo 30.	Observaciones al plan de trabajos.	19
Artículo 31.	Plan de trabajos definitivo.	19
Artículo 32.	Dictamen de evaluación.	19
Artículo 33.	Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.	20
Artículo 34.	Igualdad de ofertas	21

CAPITULO VII Adjudicación de la Obra

Artículo 35.	Adjudicación.	21
Artículo 36.	Rebalanceo.	21

CAPITULO VIII Firma del Contrato

Artículo 37.	Garantía de cumplimiento del Contrato.	22
Artículo 38.	Documentos integrantes del Contrato.	22
Artículo 39.	Transferencia del Contrato.	23
Artículo 40.	Cambio de domicilio del CONTRATISTA.	23

TITULO II CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPITULO I Organización de la Obra

Artículo 41.	Orden de iniciación.	24
Artículo 42.	Entrega de la zona de camino para la ejecución de la obra.	24
Artículo 43.	Replanteo de la obra.	24
Artículo 44.	Alineación y niveles.	25
Artículo 45.	Errores de replanteo.	25
Artículo 46.	Documentación en obra.	25
Artículo 47.	Soporte Magnético de planos.	25
Artículo 48.	Planos de detalles.	26
Artículo 49.	Planos de obrador.	26
Artículo 50.	Mantenimiento de la transitabilidad	26
Artículo 51.	Vigilancia, seguridad e higiene.	26
Artículo 52.	Construcciones provisionales.	27
Artículo 53.	Oficina para la Inspección y / o Supervisión de Obra	27
Artículo 54.	Movilidad para inspección y / o Supervisión de Obra	27
Artículo 55.	Sistema de Comunicaciones	27
Artículo 56.	Daños a personas y bienes	27
Artículo 57.	Infracciones administrativas	28
Artículo 58.	Limpieza de la obra.	28
Artículo 59.	Provisión de agua y energía eléctrica.	28
Artículo 60.	Prórrogas del plazo de obra.	29

CAPITULO II Dirección de Obra

Artículo 61.	Representante Técnico.	29
Artículo 62.	Inspección de Obra.	30
Artículo 63.	Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.	30
Artículo 64.	Notas de pedido. Parte Diario	31
Artículo 65.	Interpretación de la documentación técnica.	32
Artículo 66.	Discrepancias entre distintas partes del Contrato.	32
Artículo 67.	Terminación de los trabajos. Declaración de calidad	33

CAPITULO III Personal Obrero

Artículo 68.	Salarios.	34
Artículo 69.	Idoneidad del personal.	34

CAPITULO IV Materiales y Trabajos

Artículo 70.	Abastecimiento de materiales.	34
Artículo 71.	Calidad de los materiales y trabajos.	35
Artículo 72.	Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.	35
Artículo 73.	Calidad de los equipos.	36
Artículo 74.	Corrección de trabajos defectuosos.	36
Artículo 75.	Vicios ocultos.	36

CAPITULO V Relaciones con otros Contratistas

Artículo 76.	Subcontratista.	37
Artículo 77.	Responsabilidad.	37
Artículo 78.	Otros CONTRATISTAS.	37

CAPITULO VI Desarrollo de la Obra

Artículo 79.	Plazo.	38
Artículo 80.	Mora.	38
Artículo 81.	Contralor de trabajos.	38
Artículo 82.	Unión de obras nuevas con existentes.	39

CAPITULO VII Modificaciones de Obra

Artículo 83.	Modificaciones de obra.	39
Artículo 84.	Reajuste de garantía.	40
Artículo 85.	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del COMITENTE.	40

CAPITULO VIII Liquidación, certificación y pago de las Obras

Artículo 86.	Medición. Certificación.	41
Artículo 87.	Retenciones sobre los certificados.	41
Artículo 88.	Sustitución del fondo de reparos.	42
Artículo 89.	Pago de los certificados.	42

CAPITULO IX Recepción de Obra

Artículo 90.	Actas de Inspección.	42
Artículo 91.	Recepción Provisoria	43
Artículo 92.	Plazo de garantía.	44
Artículo 93.	Recepción Definitiva.	44
Artículo 94.	Recepciones parciales.	44
Artículo 95.	Entrega de la zona de camino.	45
Artículo 96.	Devolución de Garantías y Fondo de Reparos.	45

CAPITULO X Rescisión del Contrato

Artículo 97.	Causas de rescisión.	45
Artículo 98.	Toma de posesión de obra.	46
Artículo 99.	Inventario	46
Artículo 100.	Avalúo.	46
Artículo 101.	Liquidación de los trabajos y materiales.	46

CAPITULO XI Sanciones

Artículo 102.	Hechos que pueden originar sanciones.	47
Artículo 103.	Procedimiento	47
Artículo 104.	Recursos.	48
Artículo 105.	Percepción de la multa.	48

CAPITULO XII Disposiciones Varias

Artículo 106.	Seguros.	49
Artículo 107.	Obligación	51
Artículo 108.	Manejo de las instalaciones	52
Artículo 109.	Sistemas Patentados	52
Artículo 110.	Documentación Licitatoria y adquisición del pliego	52

TITULO III FINANCIACION DE LA OBRA

Artículo 111.	Recursos para el pago	52
---------------	-----------------------	----